

059-2016

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas y dos minutos, del día veinte de julio del año dos mil dieciséis.

El día trece de julio del corriente año, se recibió la Solicitud de Acceso a La Información Pública mediante correo electrónico y suscrita por el señor
en calidad de representante legal de la Sociedad C-E Inversiones, S.A. De C.V. El cual se acreditó previamente y manifestó:

"Expediente acerca de la evaluación técnica efectuada por el INPEP del Proceso de Libre Gestión Ref. LG 201/2016 "SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INGRESOS, FACHADAS, TECHOS Y CIRCULACIONES EN OFICINAS CENTRALES DEL INPEP AÑO 2016.", tanto de la Sociedad que Represento C-E Inversiones, S.A. de C.V., como la Sociedad Adjudicada, Construcciones en Concreto S.A. De C.V. Así como la decisión razonada de adjudicación de dicho proceso a la empresa antes mencionada."

CONSIDERANDO.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información solicitadas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

Aunado a ello, tal y como lo dispone el Art.70 de la LAIP se deberá transmitir la solicitud a la Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información a fin que la localice y verifique su clasificación.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día trece de julio 2016, requirió a la Sección de Compras que de tener en sus archivos la información solicitada, dicha información fuera proporcionada.

Teniendo respuesta de dicha solicitud por parte de esa sección el diecinueve de los corrientes, en la cual, dicha oficina proporciona los registros que se tienen la información solicitada.

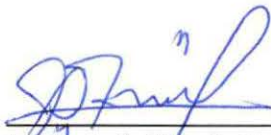
Según lo ostentado por la Sección de Compras, la suscrita hace los siguientes recogimientos después de analizar la petición y lo comunicado por esta dependencia, basándose en los artículos 6 literal C de la Ley de Acceso a la Información Pública los cuales argumentan, que se le puede entregar esta información por ser esta clasificada como información pública y haber sido resguardada por esta Institución.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

CONCÉDASE al peticionario el Acceso a la Información solicitada.

NOTIFÍQUESE al interesado este proveído en el medio y formas establecidas para tales efectos.

Se adjunta la información al correo electrónico.


Licda. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP
JdeD/yp

